Soacha, 12 de agosto de 2022

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación sobre Adición No. 2 del Convenio 2202 de 2022.

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
"Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia-LOTE 2".	Adición No. 2	N.A	$222.000.000	• **Asociado:** Fundación Emprenda y Viva. NIT 900.689.410-9 • **Fecha de Suscripción:** 23 de marzo de 2022 • **Acta inicio:** 24 de marzo de 2022. • **Valor inicial:** -Valor total del Convenio: $682.500.000 -Aporte del Municipio: $525.000.000. - Aporte de la ESAL (30%); $157.500.000. • **Valor adición No. 1:** $40.286.078,00 **-Valor total del Convenio:** **$734.871.901,40.** -Aporte del Municipio: $ 565.286.078,00 - Aporte de la ESAL (30%): $169.585.823,40 • **Convenio finaliza**: El 24 de diciembre de 2022 como plazo de ejecución y/o hasta agotar recursos.

Cordialmente,

ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN
Secretaria de Desarrollo Social

Elaborado por:
- Fernando Tovar R. Profesional Especializado Secretaría de Desarrollo Social

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2202 de 2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA-LOTE 2**".**

JUSTIFICACION TÉCNICA

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 establece "***El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".***

Por su parte, la Ley 1850 de 2017 "Establece medidas de protección al Adulto Mayor en Colombia", a su vez, la Ley 1751 de 2015 "Regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones".

La Jurisprudencia Constitucional manifiesta que es deber del Estado realizar acciones afirmativas que posibiliten el desarrollo con igualdad y equidad de los grupos más vulnerables, entendiendo como acciones afirmativas, el concepto delimitado así, por la Corte Constitucional a todo tipo de "(...) políticas o medidas o dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado (...)", con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades (Sentencia C–371 de 2000, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz).

Debido al alto índice de crecimiento de población Adulta Mayor municipal, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas, así mismo es prioritario contar y crear infraestructuras adecuadas, con espacios propicios para la atención de servicios integrales que promuevan el sano esparcimiento, la recreación, la convivencia pacífica y el envejecimiento activo, en donde las personas mayores del municipio generen cambios positivos que permitan el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional. Lo cual conlleva a la disminución de los índices de violencia, la filantropía la caridad pública, que permitan una relación óptima con sus coetáneos y con las futuras generaciones.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, la de dirigir y coordinar la política social de la Administración, tendiente a elevar y promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en las personas en condiciones de pobreza, riesgo, iniquidad y vulnerabilidad, así como a la población de niñez, juventud, mujer, tercera edad y discapacidad y promover la participación comunitaria de acuerdo con el Decreto 290 de 2002 el cual adoptó la estructura orgánica y determinó las funciones según Acuerdo No. 21 de 2002 y la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Adicionalmente, a la especial protección que se debe brindar a los grupos vulnerables y ante la situación presentada en el país que incluye al municipio de Soacha, por el SARS 2-COVID -19, el Ministerio del interior expidió la Resolución 655 del 28 abril de 2022, "*Por el cual se imparten Instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la*

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" hasta el día 30 de junio de 2022, y derogó los Decretos 1615 del 30 de noviembre de 2021 y 298 del 28 de febrero de 2022 con el fin mantener las condiciones de prevención y autocuidado que han sido establecidas con el fin de evitar la propagación de la pandemia COVID – 19, no obstante, deben mantener los cuidados y aplicación de protocolos en especial en centros de institucionalización de Adulto Mayor.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social la de dirigir y coordinar la política social de la Administración, tendiente a elevar y promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en las personas en condiciones de pobreza, riesgo, iniquidad y vulnerabilidad, así como a la población de niñez, juventud, mujer, tercera edad y discapacidad y promover la participación comunitaria de acuerdo con el Decreto 290 de 2002 el cual adoptó la estructura orgánica y determinó las funciones según Acuerdo No. 21 de 2002 y la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que actualmente por medio del Convenio No. 2202 de 2022, con la Fundación "Emprenda y Viva"- el cual tiene como objeto " Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia-LOTE 2", brindando cobertura para la atención de personas mayores actualmente con una capacidad de hasta 80 usuarios, esta población en su gran mayoría se encuentra en condición de vulnerabilidad por las siguientes consideraciones: riesgo de indigencia, abandono, discapacidad física y/o mental, ingresos deficientes para el cuidado y manutención o deficiencia en la red de apoyo familiar. En el marco del convenio se brinda y garantiza atención a través de los servicios de alimentación, alojamiento, cuidado, servicios de salud y trabajo social. Es de resaltar que la asignación de los usuarios al Convenio debe cumplir con la demanda de la comunidad y con las condiciones de vulnerabilidad y protección social, los cuales son evaluados mediante un estudio psicosocial, una vez verificados del cumplimiento de condiciones y requisitos, son remitidos por el programa de Adulto Mayor.

Que, dentro de las obligaciones del supervisor, establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– SUPERVISIÓN del Convenio, se encuentra en el Numeral 8. La de "Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente".

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza 2020–2023", se contempló en el "PROGRAMA: *AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES*" en el SUBPROGRAMA "NUESTROS ADULTOS MAYORES" "el cual incluyó en la meta No. 49 donde se incluyó "*atender integralmente a personas mayores en estado de abandono e indigencia mediante Centros de Protección Social, para dar continuidad al programa de institucionalización y así garantizar y proteger los derechos de la población adulta mayor del municipio de Soacha*", donde los elementos constitutivos son identificar mediante estudios de caso al 100% la población adulto mayor a través de remisiones del servicio de institucionalización verificados y atender a 500 personas mayores en centros de protección social mediante el servicio de institucionalización en donde se brinda: Alojamiento, Hospedaje, Alimentación, atención psicosocial, fisioterapia. La

focalización se realizará mediante estudios de caso a las diferentes solicitudes efectuados por la ciudadanía".[1]

Con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Soacha a través de la Secretaría de Desarrollo Social- Programa Adulto Mayor, debe proteger a los adultos mayores institucionalizados, donde el actual Convenio 2202 de 2022 permite la ampliación del convenio en días de atención.

JUSTIFICACIÓN PARTE FINANCIERA

Los valores del Convenio 2202 de 2022 establecidos en los términos contractuales, en cuanto el aporte individual por Adulto Mayor es de $52.978 y para 80 personas usuarias el valor diario es de $ 4.238.240.

VALOR DIARIO/USUARIO	VALOR DIARIO/ 80 USUARIOS
$ 52.978	$ 4.238.240

Con base en lo anterior, con el aporte inicial ($525.000.000) y de la Adición No 1 del Convenio ($40.286.078,00) por parte de la Alcaldía Municipal es de $565.286.078,00 y la Fundación aporta un 30% que equivalen a $169.585.823,40, que serán asumidos al agotar los recursos de la Alcaldía, para un total de $734.871.901,40.

APORTES ALCALDIA	APORTES ESAL 30%	TOTAL
$565.286.078,00	$169.585.823,40	**$734.871.901,40**

En cuanto la ejecución del Convenio 2202 de 2022 a la fecha de 23 de julio de 2022, de los recursos asignados por la Alcaldía, presenta un avance en su ejecución del 91,36%, por un valor de $516.482.522,00 y está pendiente por ejecutar de $48.803.556,00.

APORTES EJECUTADOS POR LA ALCALDIA	APORTES DE LA ALCALDIA PENDIENTES POR EJECUTAR	TOTAL
$516.482.522,00	$48.803.556,00.	$565.286.078,00

Es de resaltar que La Fundación aporta un 30% que equivalen a $ 169.585.823,40, que serán asumidos al agotar los recursos de la Alcaldía para un total de $734.871.901,40, en ese sentido, los recursos adicionales solicitados, permitirían extender el tiempo de ejecución.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaría de Desarrollo Social, debe proteger a los adultos mayores institucionalizados, donde el actual Convenio permite la atención de hasta 80 cupos diarios, los cuales en el desarrollo del Convenio se han mantenido, y dadas las condiciones y responsabilidades del municipio se deben continuar atendiendo la población a beneficiar con el programa.

[1] Acuerdo N° 14 de 2020. "*Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023* -El Cambio avanza". Consejo Municipal de Soacha. Meta 49. 30 de mayo de 2020.

pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" hasta el día 30 de junio de 2022, y derogó los Decretos 1615 del 30 de noviembre de 2021 y 298 del 28 de febrero de 2022 con el fin mantener las condiciones de prevención y autocuidado que han sido establecidas con el fin de evitar la propagación de la pandemia COVID – 19, no obstante, deben mantener los cuidados y aplicación de protocolos en especial en centros de institucionalización de Adulto Mayor.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social la de dirigir y coordinar la política social de la Administración, tendiente a elevar y promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en las personas en condiciones de pobreza, riesgo, iniquidad y vulnerabilidad, así como a la población de niñez, juventud, mujer, tercera edad y discapacidad y promover la participación comunitaria de acuerdo con el Decreto 290 de 2002 el cual adoptó la estructura orgánica y determinó las funciones según Acuerdo No. 21 de 2002 y la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que actualmente por medio del Convenio No. 2202 de 2022, con la Fundación "Emprenda y Viva"- el cual tiene como objeto " Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia-LOTE 2", brindando cobertura para la atención de personas mayores actualmente con una capacidad de hasta 80 usuarios, esta población en su gran mayoría se encuentra en condición de vulnerabilidad por las siguientes consideraciones: riesgo de indigencia, abandono, discapacidad física y/o mental, ingresos deficientes para el cuidado y manutención o deficiencia en la red de apoyo familiar. En el marco del convenio se brinda y garantiza atención a través de los servicios de alimentación, alojamiento, cuidado, servicios de salud y trabajo social. Es de resaltar que la asignación de los usuarios al Convenio debe cumplir con la demanda de la comunidad y con las condiciones de vulnerabilidad y protección social, los cuales son evaluados mediante un estudio psicosocial, una vez verificados del cumplimiento de condiciones y requisitos, son remitidos por el programa de Adulto Mayor.

Que, dentro de las obligaciones del supervisor, establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– SUPERVISIÓN del Convenio, se encuentra en el Numeral 8. La de "Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente".

Por otra parte, en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha "El Cambio Avanza 2020–2023", se contempló en el "PROGRAMA: *AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES*" en el SUBPROGRAMA "NUESTROS ADULTOS MAYORES" "el cual incluyó en la meta No. 49 donde se incluyó "*atender integralmente a personas mayores en estado de abandono e indigencia mediante Centros de Protección Social, para dar continuidad al programa de institucionalización y así garantizar y proteger los derechos de la población adulta mayor del municipio de Soacha*", donde los elementos constitutivos son identificar mediante estudios de caso al 100% la población adulto mayor a través de remisiones del servicio de institucionalización verificados y atender a 500 personas mayores en centros de protección social mediante el servicio de institucionalización en donde se brinda: Alojamiento, Hospedaje, Alimentación, atención psicosocial, fisioterapia. La

elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". Cfr.: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (…)".

Que teniendo en cuenta que el Convenio 2202 de 2022 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia-LOTE 2",* el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2022 como plazo de ejecución, es procedente y oportuno realizar la adición expuesta al término de ejecución del mismo, toda vez que se encuentra vigente y cuenta con respaldo presupuestal de $222.000.000 amparados mediante el CDP No. 5516 del 11 de agosto de 2022, cuyo valor no supera el 50 % de los recursos iniciales incluyendo la adición No 1, lo que permite dar continuidad con la atención a la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo, y en cumplimiento de los fines misionales y funcionales de la Función Pública de la Administración Municipal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,

ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN
Secretaria de Desarrollo Social

FERNANDO TOVAR ROJAS
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Social
Supervisor del Convenio 2202 de 2022